

- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sala de Comisiones).
- b) Fecha: Se indicará en el Perfil del Contratante.

10. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.

En San Juan de Aznalfarache a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-6524-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto prorrogado de 2011, por un importe total de 71.812,13 euros.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-6984

EL SAUCEJO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, celebrado el 16 de marzo de 2011, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) para establecimiento de nuevas alineaciones, eliminación y apertura de nuevos viales, habiéndosele asignado el número 5.272 en el Registro Autonómico de Instrumentos Municipales y el número 0014 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

El Saucejo a 16 de febrero de 2012.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

6W-13468

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6º Teniente Alcalde del Área de Urbanismo por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (P.D. de Alcaldía 20-06-2011) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico.

Dicho acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 74, de 29 de marzo de 2012, a los efectos de formularse cuantas alegaciones se estimasen convenientes durante el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación en el citado boletín.

Consta certificado de la Secretaría General de fecha 18 de mayo de 2012 en el que consta que durante la exposición en el tablón de edictos no se ha producido reclamación/alegación alguna contra el mismo.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2012 se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de acuerdo con el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la citada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

En Utrera a 28 de mayo de 2012.—El 6º Teniente de Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo (P.D. de Alcaldía 20-06-2011), Wenceslao Carmona Monje.

Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2010, aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, atendiendo al mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes Ordenanzas, y así el artículo 18 del Reglamento establece que «los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.»

En el mismo sentido el artículo 13, 3 del Reglamento señala que «los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información.»

Sin embargo la actual Ordenanza establecía en su artículo quinto el procedimiento de tramitación de las licencias mediante Comunicación Previa de Actuaciones, tratando esta comunicación como una licencia urbanística en sentido propio, cuando el objetivo era y es, con la presente modificación, regular de forma sencilla el régimen de Comunicación Previa para aquellas actuaciones de escasa entidad técnica, que no precisan de proyecto técnico y en las que el impacto ambiental, patrimonial, urbanístico sea nulo, no estando sujetas a la previa obtención de licencia urbanística.

En base a los precitados artículos se propone la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, estableciendo modelos normalizados de solicitudes y se regula la Comunicación Previa para el inicio de aquellas obras e instalaciones que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil (6.000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado, evitando con ello, en la medida de lo posible, el requerimiento a los interesados sobre subsanación y mejora de las

solicitudes presentadas, así como una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes para aquellas actuaciones definidas en la presente Ordenanza como Actuaciones Menores.

Artículo Primero. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto determinar las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de un proyecto técnico, así como regular el procedimiento de comunicación previa para determinadas actuaciones que, por su menor entidad técnica, económica y carecer de impacto ambiental y urbanístico, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control posterior en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo Segundo. Ámbito de Aplicación.

A los efectos de la presente Ordenanza son «actuaciones menores» aquellas obras o instalaciones que no requieren la presentación de proyecto técnico, de escasa entidad técnica e impacto ambiental y urbanístico, que no afectan al patrimonio edificado, no intervienen en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, no afectan a la disposición interior o al diseño exterior, a la cimentación o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones. Se consideran actuaciones menores las siguientes:

- a) En fachadas y cubiertas:
 - Picado, enfoscado o pintura de paramentos.
 - Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Utrera.
 - Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes.
 - Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización.
 - Sustituciones puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales.
- b) En el interior del inmueble:
 - Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.
 - Sustitución de carpintería o cerrajería.
 - Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior.
- c) Instalaciones:
 - Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.
- d) Solares:
 - Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra.

Artículo Tercero.

Las actuaciones definidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, que no requieren la presentación de proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €), siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico, se tramitarán conforme al procedimiento de «Comunicación previa para inicio de actuaciones menores», que será suscrita por el comunicante o representante legal, y que se acompaña como Anexo 1 a la presente Ordenanza (Modelo Comunicación número URB/COMP/ACTMEN/002/20120308, Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla). En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Artículo Cuarto.

Las actuaciones definidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal, que no requieren la presentación de proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a seis mil euros (6.000,00 €), siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico, se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones legales de aplicación.

La solicitud de licencia que tenga por objeto alguna de las actuaciones señaladas en el artículo segundo, se deberá llevar a efecto conforme al modelo de «Solicitud de licencia urbanística que no requiere presentación de proyecto técnico», que será suscrita por el solicitante o representante legal, y que se acompaña como Anexo 2 a la presente Ordenanza (Modelo Solicitud número URB/SOL/ACTSINPRO/002/20120308, Documentación Necesaria e Instrucciones para cumplimentarla).

Artículo Quinto. Comunicación Previa de Actuaciones Menores.

La Comunicación Previa de Actuaciones Menores definidas en el artículo Segundo de la presente Ordenanza y cuyo presupuesto sea igual o inferior a seis mil (6.000) euros, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado, acompañado de la documentación general y específica para cada actuación concreta de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.
2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, para ello una vez comprobado en el Servicio de Atención al Ciudadano que se acompaña por el interesado la integridad de la documentación general y específica, incluido el abono de las tasas correspondientes, se extenderá la diligencia administrativa de «comunicado», conforme a Modelo Toma de Conocimiento y que se acompañan como Anexo 3 a la presente Ordenanza (Modelo Toma de Conocimiento número URB/TOCO/ACTMEN/001/20120308), sin perjuicio de la comprobación técnica posterior a realizar por los Servicios Técnicos.
3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:

- a) En los casos que no se aportara la totalidad de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza, se le requerirá para la subsanación de los defectos apreciados en el plazo de diez días, conforme y con los efectos, de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En dicho caso el interesado deberá de abstenerse del comenzar los actuaciones comunicadas.
- b) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá sus efectos, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas.
- c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a quince días hábiles, se notificará al solicitante de que se abs-

tenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias regulado en el artículo 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento urbanístico vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite.

4. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración Municipal.

5. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.

Artículo Sexto. Condiciones generales y efectos de la Comunicación de la Actuación.

1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, por el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4. Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la comunicación, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

5. La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

6. En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

7. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.

8. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

9. La comunicación será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

11. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

12. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

13. Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Utrera para las obras menores.

14. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo Séptimo. Régimen de control e inspección municipal.

1. Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

2. A tal efecto dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición Adicional Primera.

En lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante, como en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Disposición Adicional Segunda.

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se registrarán por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria.

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, salvo desistimiento expreso del titular del expediente.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2010, publicándose su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 69 de fecha 25 de marzo de 2011.

Disposición Final.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Comunicación previa para el inicio de actuaciones menores

Datos identificativos del expediente.

Procedimiento: Comunicación previa para el inicio de actuaciones menores que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6,000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico. En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. Núm. expte.:...

1 - Datos del/de la interesado/a.

Nombre y apellidos/razón social: ... D.N.I./C.I.F.: ... Domicilio: ... C. Postal: ... Provincia: ... Municipio: ... Tfno. Fijo: ... Tfno. Móvil: ... Correo Electrónico: ...

2 - Datos del/de la representante legal (en caso de ser el/la interesado/a persona jurídica).

Nombre y apellidos: ... D.N.I.: ...

3 - Datos de la actuación.

Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación) ... Fecha terminación (no superior a 2 meses desde su inicio) ... Presupuesto de ejecución material (sin IVA) ... Ref^a. Catastral ... Situación/Emplazamiento (Plaza, Calle, número, portal...) ...

Descripción:

A) En fachadas y cubiertas: ☐ Picado, enfoscado o pintura de paramentos. ☐ Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U de Utrera. ☐ Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes. ☐ Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización. ☐ Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales.

B) En el interior del inmueble: ☐ Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos. ☐ Sustitución de carpinterías o cerrajería. ☐ Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior.

C) Instalaciones: ☐ Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.

D) Solares: ☐ Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra.

4 - Ocupación de la vía pública.

☐ No. ☐ Si (indicar cómo y con qué elementos) ...

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados y que se adjuntan todos los documentos exigidos, quedando advertido de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, determinará la imposibilidad de iniciar las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Utrera, a ... de ... de 20 ... (Firma del/de la interesado/a).

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Concepto de comunicación previa para inicio de actuaciones menores.

Conforme al artículo segundo de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores son Actuaciones Menores aquellas obras o instalaciones que no requieren la presentación de proyecto técnico, de escasa entidad técnica e impacto ambiental y urbanístico, que no afecta al patrimonio edificado, no interviene en elementos estructurales, no suponen alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, no afectan a la disposición interior o al diseño exterior, a la cimentación o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones, cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €), siempre que esté incluida en ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico. En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado, por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.

Documentación que se acompaña a la presente comunicación previa.

☐ D.N.I. del/ de la interesado/a o del representante legal, en su caso. ☐ Fotocopia del C.I.F., en caso de que el/la interesado/a sea persona jurídica. ☐ Documento acreditativo de la

representación legal, si procede. ☐ Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al último semestre. ☐ Ficha de evaluación de residuos de construcción y demolición debidamente cumplimentada según modelo que se adjunta en el Anexo V de la Ordenanza Municipal de Utrera de los Residuos de Construcción y Demolición y, en su caso, constitución de garantía. ☐ Presupuesto de ejecución de las actuaciones a ejecutar, sin IVA. ☐ Justificante del abono tasa municipal conforme a Ordenanza reguladora.

Para actuaciones en fachada:

☐ Fotografía de la fachada (en color). ☐ Pintura de la fachada: indicar colores y tonos a utilizar. ☐ Materiales a emplear en fachada (zócalos, resaltes, ...): indicar colores y tonos a utilizar.

Para actuaciones en edificios incluidos dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera:

☐ Resolución Favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico.

Instrucciones para cumplimentar la comunicación previa para actuaciones menores.

(1) Se consignarán los datos del/de la interesado/a. (2) Se consignarán los datos del/los representante/s legal/es de la entidad y se aportará acreditación de la misma, ya sea mediante copia de escrituras de constitución de la entidad o documento oficial en el que conste ésta. (3) Se consignarán los datos relativos a las actuaciones que se comunican, indicando fecha de inicio (ésta no podrá ser en ningún caso antes de los quince (15) días hábiles a la presentación), fecha de terminación (no superior a dos meses desde su inicio), situación/emplazamiento, referencia catastral, presupuesto de ejecución material sin IVA y ajustado a precios actuales de mercado, marcando dentro del apartado descripción, las actuaciones a ejecutar. (4) Si para la ejecución de las actuaciones fuera necesaria la ocupación de la vía pública, se requerirá la previa autorización municipal, debiendo indicar en este apartado el tipo de elemento o instalación que se va a utilizar.

Toma de conocimiento de la comunicación previa para el inicio de actuaciones menores

Datos identificativos del expediente.

Procedimiento: Comunicación previa para el inicio de actuaciones menores que no requiriendo la presentación de proyecto técnico tengan un presupuesto de ejecución material igual o inferior a seis mil euros (6.000,00 €) y se ejecuten en ámbitos de suelo urbano consolidado y que no estén dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, salvo, en este supuesto, que cuenten con la resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico. En ningún caso estarán incluidas aquellas actuaciones a realizar en edificios catalogados en cualquier grado por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera. Núm. expte.: ...

1 - Datos del/de la interesado/a.

Nombre y apellidos/razón social: ... D.N.I./C.I.F.: ... Domicilio: ... C. Postal: ... Provincia: ... Municipio: ... Tfno. Fijo: ... Tfno. Móvil: ... E-mail: ...

2 - Datos del/de la representante legal (en caso de ser el/la interesado/a persona jurídica).

Nombre y apellidos: ... D.N.I.: ...

3 - Datos de la actuación.

Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación) ... Fecha terminación (no superior a 2 meses desde su inicio) ... Presupuesto de ejecución material (sin IVA) ... Ref^a. Catastral ... Situación/Emplazamiento (Plaza, Calle, número, portal...) ...

Descripción:

A) En fachadas y cubiertas: ☐ Picado, enfoscado o pintura de paramentos. ☐ Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indi-

cado en las normas urbanísticas del P.G.O.U de Utrera. ☐ Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes. ☐ Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización. ☐ Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales.

B) En el interior del inmueble: ☐ Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos. ☐ Sustitución de carpinterías o cerrajería. ☐ Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior.

C) Instalaciones: ☐ Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.

D) Solares: ☐ Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra.

4 - Ocupación de la vía pública.

☐ No. ☐ Si (indicar cómo y con qué elementos) ...

Con esta fecha, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera ha tomado conocimiento de la actuación declarada, facultándose la realización de la misma, bajo las condiciones que se detallan al dorso.

Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la Ordenanza reguladora, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá sus efectos, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de Comunicación Previa en actuaciones menores.

Utrera, a ... de ... de 20 ... El/la tramitador/a.—Fdo.: ... Recibí:

Condicionantes que han de cumplirse

—La presente toma de conocimiento producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

—Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, por el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

—El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

—Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la comunicación, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

—La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

—En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

—Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.

—No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

—La comunicación será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

—Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

—Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

—En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

—Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Utrera para las obras menores.

—Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

—El/La interesado/a declara expresamente que conoce lo dispuesto en el artículo 71 bis. 4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.»

A tal fin los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Solicitud de licencia urbanística de actuaciones que no requieren proyecto técnico

Datos identificativos del expediente.

Procedimiento: Licencia urbanística para la realización de actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la presentación de un proyecto técnico. Núm. expte.: ...

1 - Datos del/de la interesado/a.

Nombre y apellidos/razón social: ... D.N.I./C.I.F.: ... Domicilio: ... C. Postal: ... Provincia: ... Municipio: ... Tfno. Fijo: ... Tfno. Móvil: ... E-mail: ...

2 - Datos del/de la representante legal (en caso de ser el/la interesado/a persona jurídica).

Nombre y apellidos: ... D.N.I.: ...

3 - Datos de la actuación.

Fecha inicio (en ningún caso antes de los 15 días hábiles de la presentación) ... Fecha terminación (no superior a 2 meses desde su inicio) ... Presupuesto de ejecución material (sin IVA) ... Ref^o. Catastral ... Situación/Emplazamiento (Plaza, Calle, número, portal...) ...

Descripción:

A) En fachadas y cubiertas: ☐ Picado, enfoscado o pintura de paramentos. ☐ Sustitución o colocación de aplacados a nivel de planta baja o zócalos, siempre de acuerdo a lo indicado en las normas urbanísticas del P.G.O.U de Utrera. ☐ Sus-

titución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin apertura de nuevos huecos o modificación del ancho de los existentes. □ Sustitución o colocación de solería en azotea o impermeabilización. □ Sustitución puntuales en cubiertas de tejas, sin afectar a elementos estructurales.

B) En el interior del inmueble: □ Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos. □ Sustitución de carpinterías o cerrajería. □ Ejecución o sustitución de tabiquería siempre que no implique una nueva distribución interior.

C) Instalaciones: □ Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento y aparatos sanitarios, gas y refrigeración o calefacción.

D) Solares: □ Limpieza de solares que no implique movimientos de tierra.

5 - Ocupación de la vía pública.

□ No. □ Si (indicar cómo y con qué elementos) ...

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados y solicita le sea concedida licencia urbanística para la ejecución de las actuaciones descritas.

Utrera, a ... de ... de 20 ...—(Firma del/de la interesado/a) ...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Documentación que se acompaña a la presente solicitud.

□ D.N.I. del/de la interesado/a o del representante legal, en su caso. □ Fotocopia del CIF, en caso de que el/la interesado/a sea persona jurídica. □ Documento acreditativo de la representación legal, si procede. □ Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido al último semestre. □ Ficha de evaluación de residuos de construcción y demolición debidamente cumplimentada según modelo que se adjunta en el Anexo V de la Ordenanza Municipal de Utrera de los Residuos de Construcción y Demolición y, en su caso, constitución de garantía. □ Plano de situación a escala 1:4.000 según el plan General vigente (P.G.O.U. Disponible en la página web municipal http://www.utrrera.org/opencms/utrrera/conten/uooin/info/infor_planes-de-utrrera-y-poblados.html. No obstante le podrá ser facilitado en la Oficina de Atención al Ciudadano S.A.C. □ Memoria descriptiva y croquis acotado del estado actual y reformado, en su caso. □ Presupuesto de ejecución de las actuaciones a ejecutar, sin IVA. □ Justificante del abono de la tasa municipal conforme a Ordenanza reguladora.

Para actuaciones en fachada:

□ Fotografía de la fachada (en color). □ Pintura de la fachada: indicar colores y tonos a utilizar. □ Materiales a emplear en fachada (zócalos, resaltes, ...): indicar colores y tonos a utilizar.

Para actuaciones en edificios incluidos dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera:

□ Resolución Favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico, o en su defecto, solicitud de la misma mediante modelo disponible en la página web municipal (www.utrrera.org).

34W-7240

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción el día 10 de noviembre de 2011, se ha aprobado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se reproduce:

Visto la propuesta de Modificación Puntual Adaptación Parcial de las NNSS Municipales de Valencia de la Concepción a la LOUA para determinados ámbitos del suelo urbano no consolidado, firmada por don Carlos López Canto. Visto los informes técnico y jurídico emitidos al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno de esta Corporación acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual Adaptación Parcial de las NNSS Municipales de Valencia de la Concepción a la LOUA para determinados ámbitos del suelo urbano no consolidado.

Segundo: Someter esta aprobación inicial a información pública por plazo no inferior de un mes, así como requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Lo que se comunica para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Valencia de la Concepción a 6 de marzo de 2012.—El Alcalde Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

7W-3325

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es